



AU08-2013-06129

CIRCULAR N° 2981

SANTIAGO, 30 ENE 2014

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE CALIDAD Y DISPOSICIÓN DE
INFORMACIÓN QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL Y
LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744
DEBEN ENTREGAR AL PÚBLICO**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales emanadas de las Leyes N°s 16.395 y 16.744, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones referidas a la calidad y disposición de información que deben cumplir el Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744.

A. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades de Empleadores deben entregar información que posibilite a los usuarios conocer a la institución y su gestión, para que de esta forma, puedan tomar las decisiones que consideren más adecuadas dentro del contexto del sistema de la Ley N° 16.744.

La entrega de información debe ocurrir no sólo en el momento de la adhesión, afiliación o contratación de un servicio, sino también en forma periódica durante todo el tiempo que exista una relación con la respectiva Mutualidad de Empleadores o Instituto de Seguridad Laboral, sea ésta activa o pasiva.

B. INFORMACIÓN QUE DEBEN ENTREGAR AL PÚBLICO

El Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades de Empleadores, según corresponda, deberán disponer de los medios físicos y electrónicos necesarios para asegurar el correcto acceso de trabajadores, beneficiarios, empresas adherentes y público en general a la información que a continuación se detalla:

Materia	Periodicidad	Plazo para actualizar la información
1 Estadísticas respecto del número de reclamaciones mensuales efectuadas por los adherentes, afiliados y beneficiarios a la institución, identificando los principales motivos por tipo de reclamante, número de casos, número de respuestas y el porcentaje de reclamaciones acogidas.	Mensual	1 mes, respecto al mes de referencia.
2 Oferta vigente de los centros de atención al público que dispone la institución, describiendo el tipo de prestación que se otorga en cada centro y el horario de atención, precisando cuando éste sea diferenciado según tipo de prestación.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
3 Estatutos actualizados.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
4 Plan anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de acuerdo a las instrucciones emitidas por esta Superintendencia al respecto.	Anual	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
5 Procedimiento de denuncia de accidentes del trabajo, accidentes de trayecto y de enfermedades profesionales.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.

6	Procedimientos de reclamo ante la propia institución, la SUSESO, COMPIN y COMERE precisando en qué casos recurrir a cada instancia, el medio por el que debe efectuar el reclamo, los antecedentes necesarios para la presentación y los plazos asociados.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
7	Estados Financieros, según lo dispuesto en Circular N° 2891, de 2012, de esta Superintendencia.	Anual y trimestral, según corresponda.	5 días hábiles siguientes de haber remitido dicha información a esta Superintendencia
8	Memoria anual, según lo dispuesto en Circular N° 2891, de 2012, de esta Superintendencia.	Anual	5 días hábiles siguientes a la existencia del documento oficial
9	<p>Información estadística general que, a lo menos, se refiera a los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización general de los afiliados y adherentes: <ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades empleadoras cotizantes. - Número de trabajadores protegidos por el seguro de la Ley N° 16.744, según sexo. • Caracterización de los eventos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. <ul style="list-style-type: none"> - Número de i) accidentes del trabajo; ii) accidentes de trayecto y iii) enfermedades profesionales, por sexo. - Número de días perdidos por i) accidentes del trabajo; ii) accidentes de trayecto y iii) enfermedades profesionales, por sexo. • Caracterización de los Subsidios. <ul style="list-style-type: none"> - Número y monto de subsidios pagados por i) accidentes del trabajo; ii) accidentes de trayecto y iii) enfermedades profesionales. • Caracterización de las pensiones. <ul style="list-style-type: none"> - Número y monto de las pensiones vigentes por i) accidentes del trabajo; ii) accidentes de trayecto y iii) enfermedades profesionales. • Caracterización de las indemnizaciones <ul style="list-style-type: none"> - Número y monto de las indemnizaciones otorgadas por i) accidentes del trabajo; ii) accidentes de trayecto y iii) enfermedades profesionales. 	Mensual	5 días hábiles siguientes de haber remitido dicha información a esta Superintendencia
10	Conformación de la Administración Superior, que incluye a lo menos, a los directores y ejecutivos principales de la Mutualidad, tales como gerente general y gerentes jerárquicamente con un grado inferior al recién citado, incluyendo al Contralor. Se debe especificar los nombres, apellidos, profesión y cargo que desempeña. En el caso de los directores incluir la duración en el cargo.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
11	Información sobre el procedimiento de elección de Directores de la Mutualidad.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
12	Comités de Directores existentes, incluyendo los objetivos de ellos.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.

13	Información sobre la participación en otras sociedades o corporaciones según lo establecido en Circular N° 2.891, de 2013, de esta Superintendencia.	Permanente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
14	Políticas de Inversión y Financiamiento según lo establecido en Circular N° 2.891, de 2012, de esta Superintendencia.	Permanente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
15	Factores de Riesgos, según lo dispuesto en Circular N° 2891, de 2012, de esta Superintendencia.	Permanente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
16	Asimismo, el Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades de Empleadores deberán disponer en sus sitios web de un link a la página web de esta Superintendencia, con una descripción sobre el ámbito de acción del organismo fiscalizador, informando a sus adherentes, afiliados y beneficiarios que pueden dirigir sus consultas y reclamos en caso de tener alguna inconformidad con la respectiva Institución.	Permanente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.

En el caso que en algún punto de la tabla anterior no se cuente con información completa y existan razones fundadas para esta imposibilidad, será necesario agregar una nota que indique las limitaciones de la información presentada.

Lo anterior aplicará en el caso que no existan instrucciones específicas emanadas por esta Superintendencia que se refieran a la periodicidad de publicación o envío de información en relación a la respectiva materia.

C. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia el 1 de Abril de 2014.

Saluda Atentamente a Usted,



 CSM/NMM/ETS


MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
 SUPERINTENDENTA

DISTRIBUCIÓN

- MUTUALIDADES DE LA LEY N°16.744
- INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO CENTRAL